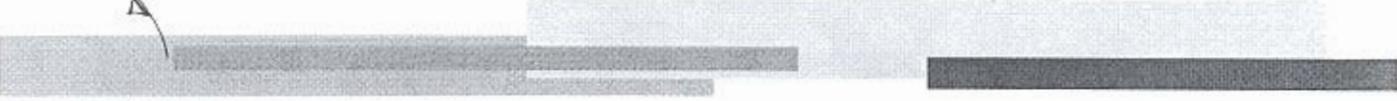




ADICION 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 065 DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES Y QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.

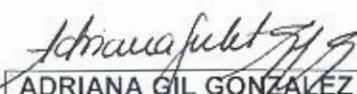
ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** empresa estatal de naturaleza especial identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra parte y **IVAN DARIO QUINTERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.234.998 de Bogotá en su calidad de representante legal de **QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.**, identificada con Nit. 800.247.814-1 sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1790 de la Notaria 46 de Bogotá del 26 de julio de 1994, aclarada por escritura pública No. 2485 de la misma notaria del 4 de octubre de 1994, inscritas el 8 de noviembre de 1994 bajo el No. 469.395 del Libro IX. La sociedad ha sufrido varias modificaciones según obra en Certificado de Existencia y Representación Legal que forma parte integrante del presente documento, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 065-2011 según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** El 1 de febrero de 2011 se suscribió el contrato de prestación de servicio profesionales No. 065 de 2011 con **QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A** cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales de representación judicial del ICFES en los procesos en que este sea parte o llegare a ser, relacionados con a reestructuración de la planta de personal del instituto, con ocasión del proceso de modernización y transformación del ICFES (Ley 1324 de 2009 y decretos reglamentarios)". **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$89.466.625) MONEDA CORRIENTE** incluidos los impuestos y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que conforme a la clausula sexta del contrato 065-2011 su plazo de ejecución es de nueve (9) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. **4)** Que mediante Adición 1 y Prórroga 1 de fecha 19 de septiembre de 2011 se adiciona el contrato de prestación de servicios profesionales No. 065 del 1 de febrero de 2011 en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$37.427.000) MONEDA CORRIENTE** y prorrogar su vigencia a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 25 de Diciembre de 2011, esto teniendo en cuenta el estado actual de las demandas que aun no han culminado y que ascienden a un numero de 10 procesos judiciales por lo que se requiere seguir contando con el servicio de representación judicial hasta el 25 de diciembre de 2011, con el fin de defender los intereses del ICFES, y dar cabal cumplimiento a la funciones asignadas a esta Oficina Asesora. **5)** Que mediante solicitud de modificación calendada 13 de diciembre de 2011 la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita adicionar el contrato 065-2011 en la suma de \$7.306.311,00 teniendo en cuenta que "actualmente la Oficina Asesora Jurídica atiende, a través de la

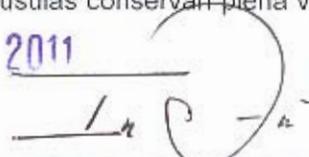
Ver



ADICION 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 065 DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES Y QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.

firma Quintero y Quintero, 10 procesos judiciales derivados de la restructuración de la plata de personal del ICFES en el año 2010. Conforme se iba desarrollando cada proceso judicial, su estado y tramite del caso, se decidió el 19 de septiembre del año en curso, adicionar y prorrogar el contrato 065 de 2011 hasta el 25 de diciembre de 2011, pues todavía los 10 procesos se encontraban activos para este momento, así mismo, se estimó que posiblemente 5 de los 10 procesos culminarían su actuación judicial a finales del mes de noviembre, toda vez que unos estaban para fallo de segunda y otros por decidir la actuación final, razón por la cual se adicionó el valor en proporción a los procesos activos estimados para esta época. Sin embargo, el comportamiento judicial de los 5 procesos no ha tenido mayor variación y aún se encuentran para que el juez de segunda instancia profiera sentencia y/o terminen su actuación. La situación descrita alteró los cálculos efectuados para establecer el valor del contrato, y teniendo en cuenta que el asesor cobra sus honorarios por cada proceso activo, la realidad es que para el mes de diciembre al no haberse terminado los procesos, se hace necesario adicionar el referido contrato por la suma de \$7.306.311,00 para garantizar la prestación del servicio de representación judicial en todos los procesos judiciales activos hasta la finalización del plazo contractual. Cabe aclarar que con esta segunda adición no supera el 50% del valor inicial. 6) Por lo antes expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica considera viable la referida adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 065-2011. 7) Para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 830 del 15 de diciembre de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICFES. 8) La presente adición y prórroga que se realiza al contrato de prestación de servicios profesionales No. 065-2011 no supera el 50% del valor inicial pactado en el citado contrato de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 065-2011 en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$7.306.311) MONEDA CORRIENTE.** Este valor se cancelará en los mismos términos establecidos en la cláusula quinta del referido contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Esta adición queda perfeccionada con la firma de las partes y requiere la ampliación de las pólizas y la aprobación correspondiente por parte del ICFES y la publicación correspondiente en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 065 de 2011. Las demás cláusulas conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **21 DIC. 2011**


ADRIANA GIL GONZÁLEZ


IVAN DARIO QUINTERO MARTINEZ

C.C. 37.511.940 de Bucaramanga	C.C. No. 79.234.998 de Bogotá
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General	Representante Legal QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.
ICFES	CONTRATISTA

Revisó: AGG
Proyectó: CMH